



*Universidad de Buenos Aires*



EXP-UBA: 83.502/2017

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2018

VISTO la Resolución (CS) N° 8424/17, por la que se llama a concurso para el otorgamiento de becas de investigación de Estímulo, Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado, la Resolución (CS) N° 6200/12, que establece asignar un mínimo de becas Estímulo y Posgrado por Facultad y la Resolución (CS) N° 5134/08 que establece el Reglamento de Becas de Investigación y las resoluciones (CS) N° 5327/08 y N° 5762/12 que lo modifican, y

#### CONSIDERANDO

La importancia prioritaria asignada por esta Universidad al programa de formación de recursos humanos altamente calificados para el desarrollo de actividades científico tecnológicas.

La necesidad de asegurar dicho programa mediante la adjudicación de becas de Estímulo a estudiantes de esta Universidad y de Maestría, Doctorado, y Culminación de Doctorado a graduados de esta Universidad y de Universidades Nacionales de la República Argentina.

Que el proceso de evaluación de los antecedentes de los postulantes, coordinado por las Comisiones Técnicas Asesoras respectivas, ha sido completado.

Que se han distribuido las becas entre las diversas áreas del conocimiento de acuerdo a la actividad científica generada, según orden de mérito, y considerando la cantidad de presentaciones admitidas en cada una de ellas y el mínimo de becas establecido para cada categoría de beca por Facultad.

Que en cada área del conocimiento se ha tomado en consideración el orden de mérito elaborado por la Comisión Técnica Asesora respectiva.

Que se ha tenido en cuenta lo establecido en el llamado a concurso relativo a la participación de los directores y postulantes de beca en proyectos acreditados, en caso de Beca Estímulo, o financiados, en caso de las becas de posgrado.

Que la Resolución (CS) N° 8424/17 establece que al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de las becas de Estímulo se otorgará a postulantes cuyo director de beca sea un investigador menor de CUARENTA Y CINCO (45) años con título de doctor o magister y en sus antecedentes sólo podrá haber dirigido hasta DOS (2) becas de investigación para estudiantes y no dirigir o haber dirigido ninguna de posgrado.

./



Universidad de Buenos Aires



EXP-UBA: 83.502/2017

/.

Que mediante Resolución (R) N° 3744/15 se establece que los estipendios las Becas de Maestría, Doctorado, Culminación de Doctorado y Convenio UNDAV, se actualizarán automáticamente equiparándolos a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicar Becas de Investigación de Estímulo conforme con lo establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer el 1º de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 como fecha de inicio y finalización, respectivamente, de las becas mencionadas en el artículo precedente. El estipendio de las becas será de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000) o el valor actualizado si correspondiese.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar Becas de Investigación de Maestría conforme con lo establecido en el Anexo II de la presente resolución, desde el 1º de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 4º.- Adjudicar Becas de Investigación de Doctorado, conforme con lo establecido en el Anexo III de la presente Resolución, desde el 1º de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 5º.- Adjudicar Becas de Investigación para la Culminación de Doctorado, conforme con lo establecido en el Anexo IV de la presente Resolución, desde el 1º de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO 6º.- El monto del estipendio de las becas de Maestría, Doctorado y Culminación de Doctorado será igual a la remuneración básica de un Jefe de Trabajos Prácticos (JTP) con dedicación exclusiva.

..//



*Universidad de Buenos Aires*



EXP-UBA: 83.502/2017

\\..

ARTÍCULO 7º.- La adjudicación de beca será efectiva sujeta al cumplimiento, a la firma del convenio de la beca, de las condiciones establecidas en las Resoluciones (CS) Nros. 5134/08, 5327/08, 5762/12 y 6025/17.

ARTÍCULO 8º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 –Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades –Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Becas para la Investigación 2018 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

Resolución 1245